

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA MEJS2025000005
Código Seguro de Verificación: 9ef7be60-8799-4e79-83e9-b3991da0f24e Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23671678 Fecha de impresión: 06/11/2025 14:56:43 Página 1 de 3		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2025 14:25

EDICTO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de modificación de la citada ordenanza, se abre consulta pública para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación pretendida.

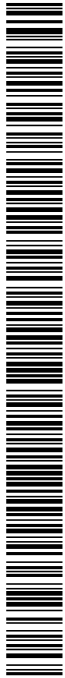
Norma que se prevé modificar: Ordenanza municipal de Mercados, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014 (BOP n.º 33, de 18 de febrero de 2014).

Primero.- La modificación fundamentalmente pretende actualizar la regulación de los Mercados Municipales para adecuar y adaptar la oferta comercial a las nuevas tendencias de consumo, a la evolución de los modelos de compra, así como para favorecer la sostenibilidad de los Mercados Municipales y evolucionar a una economía circular, garantizando el equilibrio entre la actividad comercial tradicional de abastecimiento de productos esenciales de los Mercados municipales y las nuevas modalidades de productos alimentarios, actividades de restauración y servicios complementarios, asegurando en todo caso la preservación del carácter público, la seguridad, la movilidad y accesibilidad, la limpieza y el correcto uso de los espacios comunes, lo que conlleva una adecuación y adaptación de la oferta comercial, sin perder la esencia de la actividad tradicional de abastecimiento a la población de los Mercados.

Segundo.- Se pretenden incluir modificaciones puntuales para la consecución del objetivo principal previsto e indicado en el anterior apartado, por lo que la regulación de la ordenanza, que gira sobre el modelo de gestión directa que ha existido con carácter tradicional en los Mercados Municipales de Alicante, se mantiene en su integridad, por lo que sigue plenamente vigente.

Tercero.- Los aspectos objeto de la modificación prevista se centran en:

1.- La modificación fundamentalmente pretende actualizar la regulación de los mercados Municipales para adecuar y adaptar la oferta comercial a las nuevas tendencias de consumo, a la evolución de los modelos de compra, así como para favorecer la sostenibilidad de los Mercados Municipales y evolucionar a una economía circular, garantizando el equilibrio entre la actividad comercial tradicional de abastecimiento de productos esenciales de los Mercados municipales y las nuevas modalidades de productos alimentarios, actividades de restauración y servicios complementarios, asegurando en todo caso la preservación del carácter público, la seguridad, la movilidad y accesibilidad, la limpieza y el correcto uso de los espacios comunes, lo que conlleva una adecuación y adaptación de la oferta comercial, sin perder la esencia de la actividad tradicional de abastecimiento a la población de los Mercados.



DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA MEJS2025000005
Código Seguro de Verificación: 9ef7be60-8799-4e79-83e9-b3991da0f24e Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23671678 Fecha de impresión: 06/11/2025 14:56:43 Página 2 de 3		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2025 14:25		



2.- Se pretenden incluir modificaciones puntuales para la consecución del objetivo principal previsto e indicado en el anterior apartado, por lo que la regulación de la ordenanza, que gira sobre el modelo de gestión directa que ha existido con carácter tradicional en los Mercados Municipales de Alicante, se mantiene en su integridad, por lo que sigue plenamente vigente.

3.- Los aspectos o materias objeto de la modificación se centran en:

1) Desarrollar la regulación del ejercicio de las actividades de restauración y de degustación en los Mercados municipales, como medida de ordenación funcional del espacio público interior dirigida a asegurar la convivencia entre los distintos tipos de actividad, evitar aglomeraciones y obstáculos a la circulación de los consumidores, garantizando su adecuada movilidad y las medidas de seguridad en general y en coherencia con los objetivos de interés general reconocidos por la normativa europea, nacional o autonómica sobre planificación de equipamientos comerciales.

2) Posibilitar la combinación de la venta de productos propios de la actividad comercial principal con actividades complementarios o asociadas que supongan elaboración, preparación o consumo de alimentos, bebidas o productos de naturaleza similar, siempre que guarden relación con la oferta principal y se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias, técnicas y de seguridad exigibles y no altere la naturaleza comercial del mercado.

Las actividades complementarias deberán mantener coherencia con la finalidad esencial del mercado como servicio público de abastecimiento alimentario, preservando el equilibrio entre venta y consumo.

3) Regular el uso y utilización de las zonas comunes, entendiendo éstas como las que no están adscritas a ninguna unidad comercial o servicio específico del Mercado, que podrán destinarse a la realización, entre otras, de eventos, actividades de degustación y consumo de alimentos, actividades de promoción del comercio, culturales, lúdicas, recreativas, de salud, medioambientales, etc. siempre que sean compatibles con la naturaleza de esos espacios y no afecten al normal funcionamiento del Mercados ni a la seguridad de personas y bienes.

4) Establecer las condiciones para el uso de las zonas comunes por actividades de restauración o degustación, deberán garantizar en todo caso el cumplimiento de las condiciones de seguridad, de accesibilidad, higiénico sanitarias o de convivencia.

5) Permitir una mayor flexibilidad horaria de las unidades comerciales y de las actividades de restauración, ajustada al interés general del mercado y de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

6) En cuanto a los concesionarios se refiere, fijar el número máximo de unidades comerciales de que puede disponer un mismo titular concesionario, y delimitar los titulares o por personas relacionadas con el mismo, personal o profesionalmente, que puedan optar a nuevas concesiones cuando se superen los máximos establecidos, para promover la concurrencia y competitividad en la adjudicación de las unidades comerciales, en cuyos procesos se valorarán practicas beneficiosas para la sostenibilidad, economía circular así como para la promoción comercial de los Mercados.

DOCUMENTO DOC. ANEXADO	ÓRGANO COMERCIO	REFERENCIA MEJS2025000005
Código Seguro de Verificación: 9ef7be60-8799-4e79-83e9-b3991da0f24e Origen: Ciudadano Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23671678 Fecha de impresión: 06/11/2025 14:56:43 Página 3 de 3		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/11/2025 14:25		



Establecer nuevas condiciones para autorizar el traspaso o cesión definitiva de la concesión, en aras a mantener y garantizar la profesionalidad en el ejercicio de la actividad y un adecuado nivel de servicio en el Mercado, así como regular los parámetros para llevar a cabo la actualización de la tasa por traspaso que, en el supuesto de que conlleve cambio de actividad se supeditará a los criterios, condiciones y límites establecidos en la ordenanza al interés que esa modificación pueda suponer para los consumidores, a la promoción del consumo saludable y responsable y a una mejor gestión del Mercado con criterios de sostenibilidad y accesibilidad.

Además de regular condiciones de obligado cumplimiento y otras medidas y/o iniciativas para implantar un modelo socioeconómico productivo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

7) Revisar la regulación de la disciplina de mercados y completar el cuadro de infracciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los concesionarios y revisar el importe de la sanciones pecuniarias.

8) Posibilitar una regulación complementaria de los Mercados a través de reglamentos de régimen interior en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento, de acuerdo con sus singularidades y características específicas, y con lo establecido en la presente Ordenanza, que se aprobará por el órgano municipal competente oídas las asociaciones de comerciantes y de usuarios.

9) Favorecer la elaboración un plan de acción de iniciativas y medidas de mejora de las edificaciones municipales de los Mercados municipales, cuyo mantenimiento, conservación y mejora corresponde al Ayuntamiento, como propietario de los mismos, para hacer los Mercados más accesibles, cómodos y atractivos, al mismo tiempo que más eficientes y autosuficientes desde el punto de vista energético como funcional.

10.- Propiciar una actualización del catálogo de actividades de venta y de servicios regulados en la ordenanza, con el objetivo de que dispongan de una oferta más completa y adaptada a las necesidades de los consumidores, a las nuevas tendencias tecnológicas, comerciales y de emprendimiento de negocios innovadores, para actualizar y dinamizar su oferta.

La alternativa más viable para solucionar la problemática observada en los años de vigencia de la ordenanza de Mercados es la de tramitar una modificación de este texto normativo, en los aspectos antes indicados.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos relacionados, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos municipal de la sede electrónica de este Ayuntamiento, mediante la presentación de escrito en el registro general de este ayuntamiento o, en su caso, telemáticamente, en sede electrónica www.alicante.es